

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**8998** *ORDEN 342/38439/1992, de 10 de abril, por la que se señala la Zona de Seguridad del Depósito de Municiones «El Vacar», en el término municipal de Villaviciosa (Córdoba).*

Por existir en la Región Militar Sur una instalación militar dependiente del MALZIR Sur, en el término municipal de Villaviciosa (Córdoba), denominada Depósito de Municiones «El Vacar», se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla.

En virtud y de conformidad con lo preceptuado en el capítulo II del título I del Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 89), se considera incluida en el grupo tercero de su artículo 8.1, por lo que dispongo:

Artículo 1.º De conformidad con lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, la Zona de Seguridad tendrá por límites las coordenadas UTM siguientes:

Punto	X	Y
A	338.343	4215.520
B	337.855	4215.406
C	337.326	4215.290
D	336.375	4215.546
E	336.188	4216.018
F	336.089	4216.063
G	335.813	4216.040
H	335.425	4215.900
I	335.305	4216.190
J	335.500	4216.425
J'	335.638	4216.380
K	335.970	4216.790
L	336.135	4216.900
M	336.537	4217.000
N	337.737	4217.000
N'	336.915	4216.918
O	337.063	4216.913
P	337.164	4216.870
Q	337.260	4216.755
R	337.423	4216.385
S	337.530	4216.245
T	338.160	4215.845

Art. 2.º Queda derogada la Zona de Aislamiento a que se refiere el Decreto del Ministerio de la Guerra de 13 de febrero de 1936 («Gaceta de Madrid» número 46).

Madrid, 10 de abril de 1992.

GARCIA VARGAS

**8999** *ORDEN 342/38440/1992, de 10 de abril, por la que se señala la Zona de Seguridad del Depósito de Municiones «La Espaldilla», en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).*

Por existir en la Región Militar Sur una instalación militar dependiente del MALZIR Sur, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), denominada Depósito de Municiones «La Espaldilla», se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla.

En virtud y de conformidad con lo preceptuado en el capítulo II del título I del Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero («Boletín Oficial del

Estado» número 89), se considera incluida en el grupo tercero de su artículo 8.1, por lo que dispongo:

Artículo 1.º De conformidad con lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, la Zona de Seguridad tendrá por límites las coordenadas UTM siguientes:

Punto	X	Y
A	243.850	4140.185
B	244.000	4139.990
C	244.200	4139.850
D	244.550	4139.710
E	244.540	4139.530
F	244.070	4139.320
G	243.500	4139.700

Art. 2.º Queda derogada la Zona de Aislamiento a que se refiere el Decreto del Ministerio de la Guerra de 13 de febrero de 1936 («Gaceta de Madrid» número 46).

Madrid, 10 de abril de 1992.

GARCIA VARGAS

**9000** *ORDEN 342/38441/1992, de 10 de abril, por la que se señala la Zona de Seguridad del Depósito de Municiones «El Pedroso», en el término municipal de El Pedroso (Sevilla).*

Por existir en la Región Militar Sur una instalación militar dependiente del Malzir Sur, en el término municipal de El Pedroso (Sevilla), denominada Depósito de Municiones «El Pedroso», se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla.

En su virtud, y de conformidad con lo preceptuado en el capítulo II del título I del Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 89), se considera incluida en el grupo tercero de su artículo 8.1, por lo que dispongo:

Artículo 1.º De conformidad con lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, la Zona de Seguridad tendrá por límites las coordenadas UTM siguientes:

Punto	X	Y
A1	259.016	4194.042
B1	258.900	4194.030
C1	258.830	4194.060
D1	258.788	4194.230
E1	259.070	4194.400
F1	259.192	4194.430
G1	259.300	4194.416
H1	259.400	4194.426
I1	259.622	4194.400
J1	259.736	4194.420
K1	259.848	4194.310
L1	259.818	4194.200
M1	259.640	4194.078
N1	259.352	4194.000
N'	259.216	4193.900
O1	259.120	4193.942

Art. 2.º Queda derogada la Zona de Aislamiento a que se refiere el Decreto del Ministerio de la Guerra de 13 de febrero de 1936 («Gaceta de Madrid» número 46).

Madrid, 10 de abril de 1992.

GARCIA VARGAS